

## SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 1891

Fué presidida por el Señor Don José Joaquín Aguirre, Rector de la Universidad; y asistieron los Señores Consejeros Barceló, Barrros Arana, Blanco, Espejo, Letelier, Prado, Don Uldaricio, Prado, Don Miguel Rafael, Urrutia, Ugarte Gutiérrez y el Secretario General que suscribe.

Léida y aprobada el acta de la sesión de 14 del presente, el Señor Rector Aguirre confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas* á Don Máximo Araya Ahumada, Don Manuel E. Ramirez Salcedo, Don Víctor González Otaegui y Don Samuel Silva de la Fuente, é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don José Miguel Binimelis Urizar.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, los Señores Don Federico Pérez Vásquez y Don Otto Philippi Westermeier recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

De los siguientes oficios:

«Número 1,049.—Santiago, 3 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo siguiente:

«Número 897.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«1.º Comisionase al médico-cirujano Don Alejandro del Río para que se dedique en Europa, por el término de cuatro años, al estudio de la Higiene pública;

«2.º El Señor del Río hará sus estudios en las Universidades de París, Londres y Berlín, debiendo dedicar todo su tiempo al desempeño de la comisión que se le confiere.

«3.º El Señor del Río acreditará cada tres meses ante el Minis-



tro de Chile en Francia, por medio de certificados de sus maestros, la regularidad de su asistencia á los cursos respectivos.

«4.º El comisionado se obliga:

«A dirigir durante nueve años y por el sueldo correspondiente una clase del ramo de su especialidad en la Escuela de Medicina, siempre que el Gobierno se la encomiende.

«En caso de que esta clase haya de proveerse por concurso, tomará parte en el certamen.

«5.º Si el Señor del Río no cumpliera con alguno de los compromisos que contrae, devolverá al Fisco las sumas que hubiere percibido y las que importen sus pasajes.

«Rendirá, al efecto, una fianza que será calificada por el Director del Tesoro.

«6.º Desde la fecha de su embarque en Valparaíso el Señor del Río gozará de una pensión anual de mil doscientos pesos oro, que le será entregada mensualmente por la Legación de Chile en Francia.

«Será de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de primera clase desde Valparaíso hasta París ó la capital en que el Señor del Río determine hacer sus estudios y el de regreso hasta el primero de los puntos indicados.

«7.º La pensión á que se refiere el párrafo precedente dejará de ser abonada si el Señor del Río no presentare los certificados de que trata el número 3.º, salvo caso de enfermedad ú otro análogo que se justificará debidamente. Transcurrido cuatro meses sin que esos certificados vuelvan á presentarse, cesará todo derecho á la pensión.

«8.º Autorízase al Director del Tesoro para reducir este decreto á escritura pública, en la cual se insertará copia de la fianza.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 128.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Número 1,064.—Santiago, 10 de diciembre de 1891.—Hoy se decreta lo que sigue:

«Número 909.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«1.º Comisionase al médico-cirujano Don Roberto Montt Saavedra para que se dedique especialmente en Europa, hasta por el término de cuatro años, al estudio de la Medicina Legal.



«2.º El Señor Montt hará sus estudios dedicando á ellos todo su tiempo, en las Universidades de París y Viena.

«3.º El Señor Montt acreditará cada tres meses ante el Ministro de Chile en Francia por medio de certificados de sus maestros, la regularidad de su asistencia á los cursos respectivos.

«4.º El comisionado se obliga: á dirigir durante nueve años y por el sueldo correspondiente, una clase del ramo de su especialidad en la Escuela de Medicina, siempre que el Gobierno se la encomiende.

«En caso de que esta clase haya de proveerse por concurso, tomará parte en el certamen.

«5.º Si el Señor Montt no cumpliera con algunos de los compromisos que contrae, devolverá al Fisco las sumas que hubiere percibido y las que importen sus pasajes.

«Rendirá, al efecto, una fianza que será certificada por el Director del Tesoro.

«6.º Desde la fecha de su embarque en Valparaíso, el Señor Montt gozará de una pensión anual de mil doscientos pesos (§ 1,200) que le será integrada mensualmente por la Legación de Chile en Francia.

«Será de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de primera clase desde Valparaíso hasta París ó la capital en que el Señor Montt determine hacer sus estudios y el de regreso hasta el primero de los puntos indicados.

«7.º La pensión á que se refiere el párrafo precedente dejará de ser abonada si el Señor Montt no presentare los certificados de que trata el número 3.º, salvo caso de enfermedad ú otro análogo que justificará debidamente. Transcurridos cuatro meses sin que esos certificados vuelvan á presentarse, cesará todo derecho á la pensión.

«8.º Autorízase al Director del Tesoro para reducir este decreto á escritura pública, en la cual se insertará copia de la fianza.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Número 1,065.—Santiago, 10 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 910.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«1.º Comisionase al médico-cirujano Don Eduardo Moore B.



para que se dedique especialmente en Europa, hasta por el término de cuatro años, al estudio de la sífilis y la dermatología.

«2.º El Señor Moore hará sus estudios, dedicando á ellos todo su tiempo, en las Universidades de París y Viena.

«3.º El Señor Moore acreditará cada tres meses ante el Ministro de Chile en Francia, por medio de certificados de sus maestros, la regularidad de su asistencia á los cursos respectivos.

«4.º El comisionado se obliga: á dirigir durante nueve años y por sueldo correspondiente una clase del ramo de su especialidad en la Escuela de Medicina, siempre que el Gobierno se la encomiende.

«En caso de que esta clase haya de proveerse por concurso, tomará parte en el certamen.

«5.º Si el Señor Moore no cumpliera con algunos de los compromisos que contrae, devolverá al Fisco las sumas que hubiere percibido y la las que importen sus pasajes.

«Rendirá, al efecto, una fianza que será calificada por el Director del Tesoro.

«6.º Desde la fecha de su embarque en Valparaíso, el Señor Moore gozará de una pensión anual de mil doscientos pesos (\$ 1,200), que le será entregada mensualmente por la Legación de Chile en Francia.

«Será de cuenta del Gobierno el pasaje en cámara de primera clase desde Valparaíso hasta París ó la capital en que el Señor Moore determine hacer sus estudios y el de regreso hasta el primero de los puntos indicados.

«7.º La pensión á que se refiere el párrafo precedente dejará de ser abonada si el Señor Moore no presentare los certificados de que trata el número 3.º, salvo el caso de enfermedad ú otro análogo, que justificará debidamente. Transcurrido cuatro meses sin que esos certificados vuelvan á presentarse cesará todo derecho á la pensión.

«8.º Autorízase al Director del Tesoro para reducir este decreto á escritura pública, en la cual se insertará copia de la fianza.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo que transcribo á Ud para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 14 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo siguiente:



«Número 922.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para la provisión de la clase de derecho natural de la Universidad,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de derecho natural á Don Antonio Huneeus, propuesto en primer lugar en dicha terna.

«Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. Domingo Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

Santiago, 14 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 913.—Vista la terna formada por el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para la provisión de la clase de derecho constitucional positivo y comparado de la Universidad,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de derecho constitucional positivo y comparado á Don Abraham König, propuesto en primer lugar en dicha terna.

«Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón, comuníquese y publíquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

Santiago, 14 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo siguiente:

«Número 914.—Vista la terna formada por el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para la provisión de la clase de práctica forense de la Universidad,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de práctica forense á Don Osvaldo Rengifo, propuesto en primer lugar en dicha terna.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón comuníquese y publíquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.



«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera*.—Al Rector de la Universidad».

Santiago, 14 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo siguiente:

«Número 920.—Vista la terna formada por el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para la provisión de la clase de derecho canónico de la Universidad,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de derecho canónico á Don José Eduardo Fabres, propuesto en primer lugar en dicha terna.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón comuníquese y publíquese.—*MONTT.—Isidoro Errázuriz*.

«Lo que comunico á Ud. para los fines del caso.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 14 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 915.—Vista la terna formada por el cuerpo de profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas para la provisión de la clase de Código Penal de la Universidad,

«Decreto:

«Nómbrese profesor de código penal á Don Galvarino Gallardo, propuesto en primer lugar de dicha terna.

«Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón, comuníquese y publíquese.—*MONTT.—Isidoro Errázuriz*.

«Lo que digo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera*.—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 14 de diciembre de 1891.—Hoy se decretó lo que sigue:

«Número 918.—Vista la terna formada por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad para proveer el cargo de secretario de esa Corporación, que se encuentra vacante por jubilación de Don José Zegers,

«Decreto:

«Nómbrese á Don Diego A. Torres, propuesto en el primer lugar de dicha terna, para que sirva el cargo expresado.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.



«Tómese razón y comuníquese.—MONTT.—*Isidoro Errázuriz.*  
 «Lo que comunico á Ud. en contestación á su oficio número 151.  
 «Dios guarde á Ud.—*J. D. Amunátegui Rivera.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º Del estado de las fechas en que tendrán lugar los exámenes en el Instituto Pedagógico y en los liceos de Santiago y Puerto Montt.

Se mandó archivar.

3.º De un oficio del rector del Seminario Conciliar de Santiago en que invita al Consejo á la distribución de premios del establecimiento, que tendrá lugar á las 7½ de la tarde del día 28 del que rige.

Se mandó archivar.

4.º De una carta de la Señora Doña Carlota Aldunate, viuda de Solar, en contestación á la de pésame que la Corporación acordó enviarle.

Se mandó archivar.

5.º De un oficio del rector del liceo de Ovalle para que el Consejo apoye una petición que se formula ante el Ministerio de Instrucción Pública, con el objeto de que se proporcione á dicho liceo un local adecuado.

Se acordó transmitir el oficio en referencia á dicho Ministerio.

6.º De la nómina de alumnos distinguidos en el liceo de Osorno.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

7.º De un recibo de Don José Guillermo Guerra en que declara que el Señor Rector de la Universidad le ha entregado la suma de ochocientos pesos, premio ofrecido en el Certamen Sarmiento.

Se mandó archivar.

8.º De una solicitud de Doña Eva Quezada Acharán y de Don Ezequiel Rodríguez R., para que, por las razones que exponen, se les declare válidos, con el objeto de obtener el bachillerato en Medicina y Farmacia, los exámenes de química inorgánica, botánica y farmacia, que rindieron antes de obtener el título de bachiller en humanidades.

El Señor Rector Aguirre explicó que la situación en que se hallaban los solicitantes era común á muchos otros alumnos que, habiéndose incorporado á los estudios de farmacéutico y rendido los exámenes del caso, seguían con los de medicina.

Parecía justo, agregó el Señor Rector, acceder á la solicitud



haciendo extensiva la resolución del Consejo que sobre aquella recaiga á los alumnos que se encuentren en idéntica situación á la de los peticionarios siempre que se refieran á dichos ramos.

Después de algunas observaciones del Señor Decano Barros Arana, se aceptó el parecer del Señor Rector Aguirre.

9.º De una solicitud de Don Bernardino Leighton, para que se le otorgue un duplicado del título de Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas que se le expidió el 28 de Abril de 1890.

Se accedió á ella.

El Consejo pasó á ocuparse en la formación de la terna para el rectorado del liceo de Curicó, vacante por jubilación de quien lo servía.

El Señor Rector Aguirre propuso para ocupar el primer lugar de ella á los Señores Don Rubén Guevara, Don Manuel Martínez Lavín y Don Carlos Olavarrieta, quedando elegido el Señor Guevara por 8 votos. Hubo además 3 votos en blanco.

Para el segundo lugar fueron propuestos los expresados Señores Martínez Lavín y Olavarrieta y Don Manuel Lemus, eligiéndose al Señor Olavarrieta por 8 votos contra 3, que obtuvo el Señor Lemus.

Para el tercer lugar, el Señor Rector propuso á los Señores Martínez Lavín y Lemus y á Don Ricardo Muñoz Ávalos, resultando elegido este último por 7 votos contra 3, que obtuvo el Señor Lemus. Hubo también 1 voto en blanco.

La terna quedó, pues, formada:

- 1.º Don Rubén Guevara
- 2.º " Carlos Olavarrieta
- 3.º " Ricardo Muñoz Ávalos.

Á continuación el mismo Señor Rector Aguirre propuso á los Señores Don Augusto Orrego Luco, Don Máximo Cienfuegos y Don Francisco Puelma Tupper, á fin de que el Consejo eligiera la persona que ha de ocupar el primer lugar de la terna para proveer el cargo Delegado en la Escuela de Medicina.

Quedó elegido el Señor Orrego Luco por 7 votos contra 1, que obtuvo el Señor Cienfuegos. Hubo además 3 votos en blanco.

Para el segundo lugar de la terna, el Señor Rector indicó á los expresados Señores Cienfuegos y Puelma Tupper y á Don Ventura Carvallo Elizalde.



La votación respectiva manifestó: 5 votos por el Señor Cienfuegos, 4 por el Señor Carvalho, 1 por el Señor Puelma Tupper y 1 en blanco.

Como no hubiera mayoría absoluta, se repitió la votación, quedando elegido el Señor Cienfuegos por 6 votos contra 5, que obtuvo el Señor Carvalho.

Para el tercer lugar fueron propuestos los Señores Carvalho, Puelma Tupper y Don Federico Puga Borne, eligiéndose al primer nombrado por 7 votos contra 3, que obtuvo el segundo, y 1 en favor del tercero.

La terna quedó, pues, formada:

- 1.º Don Augusto Orrego Luco
- 2.º " Máximo Cienfuegos
- 3.º " Ventura Carvalho Elizalde.

El Consejo recibió del Señor Rector Aguirre la siguiente nómina para la provisión del rectorado del liceo de Concepción:

- Don Ramón Serrano Montaner  
 " Liborio Manterola  
 " David Cruz  
 " Rómulo Ahumada Maturana  
 " Moisés Vargas Mardones.

La Corporación, en seguida, teniendo presente los datos recibidos acerca de la conducta funcionaria del rector del liceo de Antofagasta, Don Jacinto Ugarte, acordó, por unanimidad, pedir la destitución de este empleado.

El Señor Decano Barros Arana, informando acerca de la solicitud presentada en la sesión anterior por Don Nicanor Boloña y Don Manuel Magallanes V. sobre la impresión de un libro para la cual solicitaban suscripción de la Universidad, expuso que dicho libro no era el primero que se hubiese impreso en América, puesto que la imprenta existía y funcionaba en México, desde cincuenta años antes que aquél se hubiera dado á luz en Lima.

Expresó con este motivo el procedimiento que los solicitantes iban á usar en la reimpresión, y presentó la portada fac-similar que ya se tenía hecha.

El Consejo, después de oír los prolijos detalles de este informe,



resolvió esperar que se le presentaran los primeros pliegos de la reimpresión para tomar un acuerdo.

El Señor Rector Aguirre manifestó el deseo de que se considerara el proyecto que había presentado en sesión de 5 de octubre último para crear en todos los establecimientos de instrucción secundaria una clase especial de principios de la Constitución Política.

El Señor Rector, para probar la necesidad de que el Consejo aceptara la medida propuesta, se refirió á las razones indicadas en el preámbulo del proyecto aludido, y á fin de consignar de un modo preciso sus ideas al respecto, terminó presentando á la aprobación del Consejo los dos artículos siguientes:

1.º La clase de elementos de Constitución Política, aunque no forma parte del plan de estudios de humanidades, es obligatoria para todos los alumnos de instrucción secundaria.

2.º El profesor ganará 600 pesos anuales por tres horas de trabajo y será nombrado en la misma forma que los rectores de liceos.

El Señor Consejero Letelier, concurriendo con el Señor Rector Aguirre en la necesidad de vulgarizar los preceptos de la Carta Fundamental y la correcta interpretación de ellos, sostuvo, sin embargo, que el proyecto en debate importaba una verdadera modificación del plan de estudios de humanidades; que era indispensable oír, sobre la materia, el parecer de la Facultad respectiva; y que, en todo caso, las nociones de dicha Carta podríán ser enseñadas en la clase de moral.

Se convino en dejar para después el asunto.

Con lo cual se levantó la sesión.—J. JOAQUÍN AGUIRRE,—  
*Gaspar Toro*, Secretario General.

